



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.021.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 206.243/8 - Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05832-1; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 11 de octubre de 2006, la familia Brigiler - Boasso solicitó a la Municipalidad de Rafaela, analice la factibilidad de autorizar la construcción de un garage que permita ampliar las instalaciones de la propiedad que hoy habitan.

Que esta iniciativa surge a raíz de la necesidad que se presenta en la familia, ya que el Señor Raúl Brigiler, titular del inmueble, presenta una incapacidad provocada por una enfermedad que padece desde hace un año atrás, lo que le imposibilita continuar realizando trabajos de carpintería, oficio que desarrolla desde hace varios años, en su domicilio.

Que el Señor Brigiler podría realizar trabajos si se lo autoriza a construir lo solicitado, ya que en la actualidad se desplaza en silla de ruedas, y éste es el único espacio físico que permitiría concretar lo peticionado por la familia.

Que dicha construcción excede los valores del Factor de Ocupación del Suelo establecidos por la Ordenanza N° 3.873, razón por la cual resulta necesario el dictado de una norma legal que autorice una excepción a dicha normativa, en mérito a las circunstancias particulares del caso que se plantea.

Que, como los ingresos económicos de este grupo familiar alcanzan para cubrir sus necesidades básicas, el desarrollo de esta actividad laboral le permitirá generar más ingresos para lograr una mejor calidad de vida.

Que una Asistente Social de la Secretaría de Desarrollo Humano ha corroborado la real situación por la que atraviesa esta familia y considera valioso dar curso favorable a esta solicitud, teniendo en cuenta que la ampliación pretendida beneficia a la familia en su conjunto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal ha incrementar el factor de ocupación del suelo (FOS) que resulte de la sumatoria definitiva de la superficie luego de la ampliación del inmueble ubicado en Suipacha N° 842, propiedad de Señor Brigiler Raúl, que se tramita en el expediente administrativo de construcción correspondiente, siempre y cuando la misma sea para el destino previsto en los considerandos.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Establécese que, salvo excepto lo previsto en el artículo anterior, el proyecto deberá cumplir con los parámetros restantes de la Ordenanza N° 3.873 y demás disposiciones vigentes.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintiocho días
del mes de diciembre de dos mil/
seis.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela